DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 9149 /2019

Asunción, 5 de junio de 2019

REF.: ID 365936 - LCO N° 24/2019 "ADQUISICION DE GENERADOR ELECTRICO PARA LA FCM - HC"

Señora
Lic. Liz Raquel Duarte Quintana, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Medicas
Universidad Nacional de Asunción
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección III – Suministros requeridos – Plan de entrega, en donde, indican: *"24 HORAS MONTADO Y EN FUNCIONAMIENTO, A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA RESOLUCION DE ADJUDICACION."* Creemos conveniente indicar que el plazo será computado a partir de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor.

2. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 14.1;14.2, 14.3 y 14.4, indican. *"El contratante efectuara los pagos en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que el proveedor haya presentado una factura o solicitud de pago."*, sin embargo, en las condiciones Generales del Contrato, menciona: *"14.4 La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación".*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Cantillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/LCO/CC.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Gloria Rodríguez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Nelia Vera Alvarez
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

CONCURSO DE OFERTA

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Marcia Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofe
DNC - DNCP